### Personal de turnos que trabaja en festivos

	Año 2006
Aceralia Corporación Siderúrgica, Asturias y Madrid	1656 1656 1656 1632 1656 – JD 1736 – T
Aceralia Corporación Siderúrgica Vizcaya	1656 1656 1656 1656

No obstante, en los Convenios Colectivos locales, se reducirá la jornada anual en 16 horas, a razón de 8 horas/año, durante los años 2007 y 2008, para el personal cuyo régimen de trabajo se denomina T4/T5, estudiando en cada Planta su aplicación.

### ANEXO II

### Seguro colectivo

Capitales asegurados:

A) Caso de Incapacidad Permanente Total: el capital asegurado es el que se indica en la siguiente escala:

Edad a la fecha de efectos de la declaración	Capital asegurado de Incapacidad
$\leq 40$ años $> 40 \leq 45$ años $> 45 \leq 50$ años $> 50 \leq 55$ años $> 55$ años $> 50 \leq 55$ años $> 55$	5 anualidades brutas. 4,5 anualidades brutas. 4 anualidades brutas. 3,5 anualidades brutas. 3 anualidades brutas.

B) Caso de Incapacidad Permanente Absoluta: El capital asegurado es de una anualidad bruta.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

13827

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Solaris, modelo CP-2, fabricado por Solaris Energía Solar, S. A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solaris Energía Solar, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial La Redonda, C/ XIV, parcela 108, 04710 El Ejido (Almería) para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Solaris Energía Solar, S.A., en su instalación industrial ubicada en Almería.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0136.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad BVQi confirma que Solaris Energía Solar, S.A. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7106, y con fecha de caducidad el día 7 de julio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de julio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solaris. Modelo: CP-2. Características:

Material absorbente: Aluminio.

Tratamiento superficial: Selectivo de alta eficiencia.

Superficie de apertura: 2,00 m<sup>2</sup>. Superficie de absorbente: 1,99 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

## 13828

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un captador solar plano, marca Nimrod, modelo AC1, fabricado por Nimrod Industries Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Nimrod Industries Ltd., con domicilio social en 16 Sharet St. New Industrial Zone, Rishon Le-Zion, 75704 Israel, para la renovación de vigencia de la certificación de un captador solar plano, fabricado por Nimrod Industries, Ltd., en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que el citado captador se certificó a nombre de Idyser, S. L., y que esta empresa ha cedido la titularidad del mismo a Nimrod Industries Ltd.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6806, y con fecha de caducidad el día 7 de julio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de julio de 2009, y siendo el nuevo titular Nimrod Industries Ltd.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Nimrod. Modelo: AC1